

bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 15 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en los días y horas que se expresan, comparezcan en las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas, a la ocupación de las mismas, haciéndose constar que si por inclemencias del tiempo debieran suspenderse algunas de las operaciones señaladas, éstas se aplazarán previo aviso a los interesados a través del Ayuntamiento.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales y acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y un Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (Rambla de Aragón, número 2), hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Lérida, 3 de febrero de 1975.—El Ingeniero Jefe, Pedro Vila. 958-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Pallargas

Finca	Propietario	Día	Hora
1	D. Juan Esteve Font	24-2-1975	10
2	D. Ramón Miralles Figueres ...	24-2-1975	10
3	D. Juan Esteve Font	24-2-1975	10
4	D. José María Mallol Cardona.	24-2-1975	10
5	D. José Ibars Vilalta	24-2-1975	10
6	D. ^a Antonia Pijuán	24-2-1975	11
7	D. José Noguera Flotats	24-2-1975	11
8	D. Juan Llobet Pamplona	24-2-1975	11
9	D. ^a Josefa Canela Miralles	24-2-1975	11
10	D. José Noguera Flotats	24-2-1975	11

2980

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras del embalse de Iznájar, pieza número 2, ampliación, término municipal de Rute (Córdoba).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 169-GR que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas,

Resultando, que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 6 de enero de 1975, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 24 de diciembre de 1974 y en el periódico «Córdoba», de fecha 24 de diciembre de 1974, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rute, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación forzosa, de 15 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 31 de enero de 1975.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—901-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

2981

ORDEN de 15 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Agustín Echevarría Serrano.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 31 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Agustín Echevarría Serrano,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Echevarría Serrano contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que confirmó en alzada el acuerdo del Delegado provincial de Trabajo de Huelva de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, aprobatorio del acta de liquidación número doscientos setenta y uno-sesenta y siete de la Inspección de Trabajo de dicha provincia, de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete, levantada al recurrente por cuotas derivadas de falta de afiliación y cotización del Régimen General de la Seguridad Social de tres productoras por el período de uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete, e importe de cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerra. José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

2982

ORDEN de 30 de septiembre de 1974 por la que se declara de interés preferente la ampliación a llevar a cabo por la Empresa «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.».

Ilmo. Sr.: El Decreto 669/1974, de 14 de marzo, actualiza los objetivos establecidos para el sector siderúrgico integral por el Decreto 774/1969, por el que se declaraba de interés preferente a los efectos señalados en la Ley 152/1963.

En el artículo 3.º del citado Decreto 669/1974, de 14 de marzo, se establece la aplicación de los beneficios contemplados en el Decreto 774/1969 a las inversiones necesarias para cumplir dichos objetivos, así como que los beneficiarios comprendidos en el artículo 4.º de este último Decreto se prorrogan por cinco años y serán aplicables exclusivamente a los nuevos proyectos que se presenten.

Cumplimentados por la Empresa «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», los requisitos a que se refiere el repetido artículo 3.º del Decreto 669/1974, de 14 de marzo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 2853/1964, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Empresa «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», incluida en la calificación de interés preferente.

Segundo.—La presente declaración se refiere a los proyectos de nuevas instalaciones y ampliación y modernización de las existentes, que han sido aprobadas por este Departamento con fecha 26 de septiembre de 1974.

Tercero.—El plazo de ejecución de los proyectos a que se refiere el artículo anterior termina el 31 de diciembre de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.